



Riohacha D.T.C., 9 de febrero de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NAYET MARÍA REDONDO GÁMEZ
DEMANDADO: FREDIS JOSÉ BARRAZA POLANCO
RADICACION: 44-001-41-89-002-2019-00133-00

AUTO INTERLOCUTORIO

ANNE ELDRINA OSORIO ARIZA, en calidad de endosatario en procuración de la demandante, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación cobrada en el presente asunto, la cual se encuentra contenida en letra de cambio de fecha 30 de junio de 2015.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. – DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría, LÍBRESE los correspondientes oficios de desembargo.



TERCERO. – DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO. – SIN condena en COSTAS en esta instancia.

QUINTO. – ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70b1aa3b81c67a6bffc232d564590c7fe1ced78ed771309e363091e4f6b3b96

Documento generado en 09/02/2021 02:39:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>